



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-98871796-APN-DGRPICF#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO DTR UIF

ANEXO I

Posibles Actividades Específicas

1.- COMPRA VENTA

“Se considera Actividad Específica aquellas compraventas cuyo monto sea mayor a 700 Salarios Mínimos Vitales Móviles a la fecha de otorgamiento del acto, conf. Párrafo a) inciso 17 art. 20 ley 25.246.”

2.- COMPRA VENTA, BANCO OFICIAL PARA VIVIENDA ÚNICA

“Se considera Actividad Específica aquellas compraventas cuyo monto sea mayor a 700 Salarios Mínimos Vitales Móviles a la fecha de otorgamiento del acto, conf. Párrafo a) inciso 17 art. 20 ley 25.246.”

3.- DACIÓN EN PAGO

“Se considera Actividad Específica a aquellas transmisiones de dominio de inmueble a título de **DACIÓN EN PAGO**, solo cuando el adquirente sea una Persona Jurídica o el Fiduciario de un Fideicomiso, si dicho acto se realizara **en ocasión** de la *organización de aportes o contribuciones para la creación, operación, o administración de una persona jurídica o Estructura Jurídica o Fideicomiso*, por aplicación del d) inciso 17, art. 20 Ley 25.246”

4.- DOMINIO FIDUCIARIO

“Se considera Actividad Específica a aquellas transmisiones de dominio de inmueble a título de Dominio Fiduciario realizado solamente con motivo del **APORTE A UN FIDEICOMISO**, conforme párrafo d) y e) Inciso 17, art. 20 Ley 25.246”.

5.- ESCISIÓN

“Se considera Actividad Específica a aquellas inscripciones sobre inmuebles a título de **ESCISIÓN** de persona

jurídica, conforme párrafo d y e) del inciso 17 art. 20 Ley 25.246, **solo si con motivo de tal acto** se está ante la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas o ante la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas”.

6.- **FUSIÓN**

"Se considera Actividad Específica a aquellas inscripciones sobre inmuebles a título de **FUSIÓN** de persona jurídica, conforme párrafo d y e) del inciso 17 art. 20 Ley 25.246, solo si con motivo de tal acto se está ante la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas o ante la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

7.- **TRANSMISIÓN DE DOMINIO**

"Se considera Actividad Específica a aquellas transmisiones de dominio a título de **APORTE DE INMUEBLE** realizado a favor de una Persona Jurídica o del Fiduciario de un Fideicomiso, por aplicación del párrafo d) Inciso 17, art. 20 Ley 25.246."

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.09 13:33:28 -03:00

BERNARDO MIHURA DE ESTRADA
Director General
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital
Federal
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.09 13:33:28 -03:00